

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 592 PERÍODO LEGISLATIVO 1997

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 443797 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 3182 POR EL QUE SE ADHIERE AL RÉGIMEN CREADO POR LA LEY NAC. Nº 24.855, FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y DTO. REGLAM. Nº 924/97, PARA SU APROBACIÓN.

* LEY SANCIONADA 18/12/97

Entró en la Sesión 27/11/97

Girado a la Comisión 2
Nº:


Orden del día Nº:

AS. 592/97

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al régimen creado por la Ley Nacional N° 24.855, ^{de} Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y a su Decreto reglamentario N° 924/97.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

 18/12/97
EB



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 238
18/11/97
HORA: 15:00
FIRMA: [Signature]



NOTA Nº 443
GOB.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
18. 11. 97
MESA DE ENTRADA
Nº 582 / 620
FIRMA: [Signature]

USHUAIA, 18 NOV. 1997

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 3182/97, a los efectos establecidos en el artículo 2º del mismo.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado
en el texto.

[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]

AL VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.- _____

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A Sec. Seguros Privados

18.11.97
MARCELO J. ROMERO
Vicepresidente 1º
A/C Presidencia
Legislatura Provincial



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 NOV. 1997

VISTO: El artículo 15 del Decreto Nacional N° 924/97, reglamentario de la Ley 24.855, - Ley de Desarrollo Regional y generación de empleo - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Creación - Privatización del Banco Hipotecario Nacional - Banco de la Nación Argentina - Derogación parcial de la Ley 24143 - modificación de la Ley 21799 - ; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo indicado en el Visto, el Poder Ejecutivo Provincial, tiene un plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nacional N° 924/97, para expresar su simple adhesión al régimen creado por la Ley 24.855 (Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional).

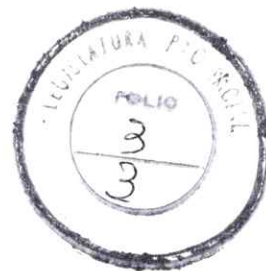
Que dicho Fondo tiene como principal objetivo lo siguiente:

- A) Generar la infraestructura económica y social necesaria y prioritaria para la integración territorial, desarrollo regional y el intercambio comercial, a través de la financiación de obras públicas nacionales y provinciales que tiendan a mejorar la eficiencia de la producción nacional, la preservación del medio ambiente, el bienestar general y la utilización de mano de obra intensiva.
- B) Mejorar las oportunidades y condiciones de acceso a la vivienda en los sectores de ingresos medios y medios bajos de la población, con el desarrollo del mercado hipotecario y fomentando el ingreso al mismo de capitales nacionales e internacionales.
- C) Asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social, de acuerdo a lo dispuesto en la ley antedicha.

Que el mismo estará destinado a financiar la realización de obras de infraestructura económica y social; contraer empréstitos para el cumplimiento de la financiación de la construcción y adquisición de viviendas en el país, por sí o través de terceros, asegurando la armónica distribución regional del crédito de modo de hacer accesible el mismo a los diversos sectores de la comunidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en artículo 2° inc. c) de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

la Ley Provincial 312, y los artículos 118°, 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

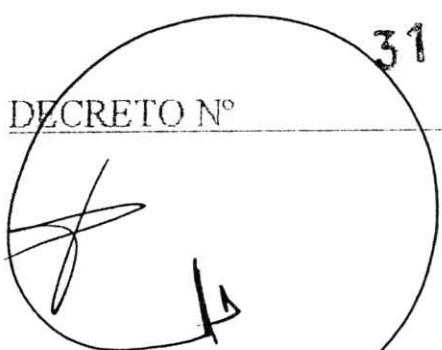
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase al régimen creado por la Ley Nacional 24.855, Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y a su Decreto reglamentario N° 924/97; "ad referendum" de la Legislatura Provincial.

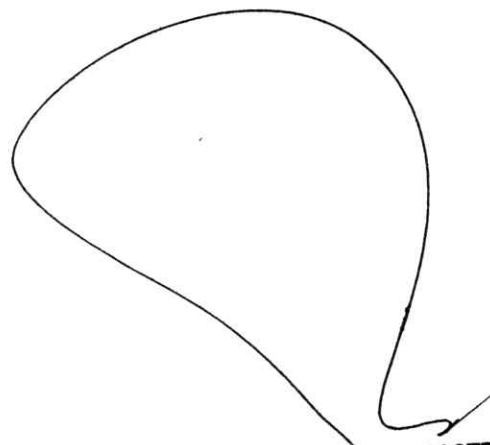
ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial, a los efectos indicados en el artículo 1° del presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

3182 / 97
DECRETO N°



CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos



MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho